

ESTADO No. 078

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de noviembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	037-93	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.	7	14/11/2024	PARCU-1009	<p>PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. 037-93 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-0866 de fecha 08 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato 037-93, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 de Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-0866 de fecha 08 de octubre de 2024, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el</p>

						<p>artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto</p> <p>TERCERO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga las veces del titular del Contrato 037-93, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	CD6-141	SIERVO AVENDAÑO VARGAS, JORGE SAID GUERRERO OBREGON	10	14/11/2024	PARCU-1010	<p>PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD 20241003046612 del 09 de abril de 2024, dentro del Contrato de Concesión CD6-141, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 0526 de Fecha 18 de julio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: Determinar que de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico PARCU-0526 de Fecha 18 de julio de 2024, la información presentada por el titular del Contrato de Concesión No. CD6-141, para la corrección y/o adición del Programa de Trabajos y Obras - PTO no cumplió con lo requerido previamente mediante acto administrativo, razón por la que de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo no procede realizar más requerimientos frente al PTO presentado, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>TERCERO: A través del punto de atención regional Cúcuta, remítase a la compañía aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO", que expidió la Póliza Cumplimiento No. 49-43-101003749 para el Contrato de Concesión No CD6-141 con una vigencia hasta el 03 de julio de 2025, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>CUARTO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato CD6-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p>

						<p>QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>																																				
AUTO	04-010-97	HULLAS DEL ZULIA LTDA	8	14/11/2024	PARCU-1011	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular minero 04-010-97, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARCU-0833 de fecha 07 de octubre de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM...”</p> <p>Lista de entrega de información - Banco Información Minera (BIM)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td>X</td> <td></td> <td>Anexar al informe de vuelo, los datos crudos de insumos generados por dron.</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td>5.1. Base de datos</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas</td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	SI	NO	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos	X		Anexar al informe de vuelo, los datos crudos de insumos generados por dron.	5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		5.3. Mapa con localización de zonas		X
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																										
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																							
	SI	NO																																								
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																									
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																																								
3. Topografía de las áreas exploradas	X																																									
4. Sensores remotos	X		Anexar al informe de vuelo, los datos crudos de insumos generados por dron.																																							
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X																																								
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X																																								
	5.3. Mapa con localización de zonas		X																																							

						mineralizadas y zonas de alteración			
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		Fichas técnicas tanto de exploración en superficie como subterránea.
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más	X		Anexar columna estratigráfica.

						detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados			
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología		X	
						9.2 Geoquímica		X	
						9.3 Bases de datos	X		
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		
						10.2 Base de datos	X		
						10.3 Mapa estructural	X		
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							SI	NO	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de		X	

					profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	otros registros geofísicos utilizados			
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas		X	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones		X	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas		X	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)		X	
						11.7 Bases de datos de perforaciones		X	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados	X		
						12.2 Bases de datos	X		
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su		X	

						integración con la información existente			
						13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas		X	
						13.2 Muestras con mineralización		X	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		
						14.1 Base de datos	X		
					14. Estudio de Geotecnia	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X		
						15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico		X	
					15. Estudio de Hidrogeología	15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones		X	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							SI	NO	
						16.1 Mapas Técnicos	X		Perfiles regionales de la zona estudio.

						<table border="1"> <tr> <td>16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003523, con vigencia hasta el 1 de febrero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	16. Evaluación y Modelo Geológico	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X									
AUTO	GIBL-02	TRITURADORA EL GUAYABAL	8	14/11/2024	PARCU-1012	Una vez verificado el expediente digital del título minero No GIBL-02 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:					

					<p>3.1 APROBACIONES.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres IV del año 2021.</p> <p>Aprobar el formulario y declaración de regalías para el trimestre II de 2022 para el mineral Gravas toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p>Aprobar el formulario y declaración de regalías para el trimestre II de 2022 para el mineral Arenas toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p>Aprobar el formulario y declaración de regalías para el trimestre III de 2022 para el mineral Arenas toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p>Aprobar el formulario y declaración de regalías para el trimestre III de 2022 para el mineral Gravas toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p>Aprobar el formulario y declaración de regalías para el trimestre IV de 2022 para el mineral Arenas toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p>Aprobar el formulario y declaración de regalías para el trimestre IV de 2022 para el mineral Gravas toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p>Aprobar el formulario y declaración de regalías para el trimestre II de 2023 para el mineral Arenas toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p>Aprobar el formulario y declaración de regalías para el trimestre II de 2023 para el mineral Gravas toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, a corrección del formulario de declaración y liquidación de regalías para el trimestre III de 2021. Dado que el valor de la regalía se encuentra mal liquidado, de acuerdo con la RESOLUCIÓN N° 000077 de 30 de marzo de 2021, de la UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME, el precio correspondiente para el trimestre III de 2021 para grava es \$21.179,47. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II y III de 2024, junto con los respectivos soportes de pago si aplica. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del saldo faltante de Veintiséis mil seiscientos noventa y ocho pesos con cincuenta centavos (\$26.698,50) desde el 07/12/2021, más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, correspondientes a regalías del trimestre III de 2008 para el mineral gravas. 2. La presentación del saldo faltante de Mil ciento treinta pesos (\$1.130,00) desde el 07/12/2021, más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, correspondientes a regalías del IV trimestre de 2008 para el mineral gravas. 3. La presentación del pago faltante por concepto de regalías trimestre III de 2021 para el mineral gravas por Diecisiete mil ciento seis pesos con noventa y seis centavos (\$17.106,96) a la fecha de 22/12/2021, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	---

						<p>4. La presentación del pago faltante por concepto de regalías trimestre I 2022 para el mineral gravas por Quinientos setenta y tres pesos con cuarenta centavos (\$573,40) a la fecha de 19/04/2022, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago.</p> <p>5. La presentación del pago faltante por concepto de regalías para trimestre I de 2023 para el mineral gravas, por Setecientos treinta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos (\$735,68) desde el 25/04/2023 más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>6. La presentación del pago faltante por concepto de regalías para trimestre I de 2023 para el mineral Arenas, por Mil ochocientos veinticuatro pesos con veintidós centavos (\$1.824,22) desde el 25/04/2023 más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>7. La presentación del pago faltante por concepto de regalías para trimestre III de 2023 para el mineral gravas, por Cuatrocientos cincuenta y tres pesos con noventa y ocho centavos (\$453,98) desde el 21/10/2023 más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>8. La presentación del pago faltante por concepto de regalías para trimestre III de 2023 para el mineral Arenas, por Mil ciento veintisiete pesos con cincuenta y siete centavos (\$1.127,57) desde el 21/10/2023 más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>9. La presentación del pago faltante por concepto de regalías para trimestre IV de 2023 para el mineral gravas, por Noventa y seis pesos con cincuenta y un centavos (\$96,51) desde el 18/01/2024 más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>10. La presentación del pago faltante por concepto de regalías para el trimestre IV de 2023 para el mineral Arenas, por Doscientos cuarenta pesos y sesenta y seis centavos. (\$240,66) desde el 18/01/2024 más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, de la renovación de la Póliza Minero Ambiental para el título minero N° GIBL-02.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0996 de fecha 05 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante Auto PARCU – 0731 de 28 de julio 2022, Auto PARCU 0044 de 17 de mayo de 2022, AUTO PARCU 0751 de 23 de septiembre de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	JHE-08581	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	8	14/11/2024	PARCU-1013	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No JHE-08581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2022, para el mineral Gravas de Rio. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II y III de 2024. para el mineral Gravas de Rio. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2022, para el mineral Arenas de Rio. 4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II y III de 2024, para el mineral Arenas de Rio. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la</p>

					<p>notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, de la a constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero N° JHE-08581. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0996 de fecha 05 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU-1100 del 21 de diciembre de 2023, AUTO PARCU 1103 de 21 de diciembre de 2023, AUTO PARCU-0111 del 01 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	EE5-11005X	YESID OMAR ROA ARDILA, HECTOR HERNANDO ROA ARDILA	5	14/11/2024	PARCU-1014	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No EE5-11005X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondientes al trimestre IV del año 2022.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondientes trimestre II del año 2023.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondientes trimestres I, II del año 2024.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondientes al trimestre III del año 2023.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I y III de 2022, Junto con su respectivo soporte de pago.

2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I de 2023. Junto con su respectivo soporte de pago.
3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III de 2024. Junto con sus respectivos soportes de pago.

Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023.

2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que el presente acto administrativo **ACOGE** el concepto Técnico **PARCU-No. 0995 de fecha 05 de noviembre de 2024**, realizado por la autoridad minera.

Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, el cruce de cuentas del pago de regalías, para saldar el saldo adeudado de \$1.609,92 correspondiente al trimestre IV de 2023 es compensado con el saldo a favor del titular del pago de regalías del trimestre IV del 2022, para lo de su competencia, remitiendo copia integral del concepto Técnico **PARCU-No. 0995 de fecha 05 de noviembre de 2024**.

Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del **01 de julio de 2024**.

Remítase a la compañía de seguros “ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA” que expidió la póliza de cumplimiento No. 475-46- 994000000332, vigente hasta el 17 de febrero del 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

						<p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	ICQ-092632X	JEREMÍAS BUITRAGO MENDOZA	8	14/11/2024	PARCU-1015	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No ICQ-092632X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del soporte de pago del faltante del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de Once Mil Ochocientos Cincuenta Y Siete Pesos M/Cte. (\$11.857), más los intereses causados desde el día 19 de febrero de 2014 hasta a la fecha efectiva del pago. 2. La presentación del pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de treinta mil ochocientos pesos M CTE (\$30.800), mas los intereses causados desde el día 06 de diciembre de 2014 hasta a la fecha efectiva del pago. 3. La presentación del pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de Treinta Y Dos Mil Doscientos Dieciocho Pesos M/Cte. (\$32.218) más los intereses causados desde el día 06 de diciembre de 2015 hasta a la fecha efectiva del pago. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, de la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero N° ICQ-092632X .

					<p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formato Básico Minero Anual del 2010. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, lo Formatos Básicos Mineros Semestral Y Anual del año 2014. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formatos Básicos Mineros Semestral Y Anual del año 2015. 4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formatos Básicos Mineros Semestral Y Anual del año 2016. 5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formatos Básicos Mineros Semestral Y Anual del año 2017. 6. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formatos Básicos Mineros Semestral Y Anual del año 2018. 7. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formatos Básicos Mineros Semestral Y Anual del año 2019. 8. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formato Básico Minero Anual del 2020. 9. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formato Básico Minero Anual del 2022. 10. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formato Básico Minero Anual del 2023.
--	--	--	--	--	---

Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021.
2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022.
3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios de declaración y liquidación de regalías del, I, II, III y IV trimestre de 2023.
4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2024.

2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que el presente acto administrativo **ACOGE** el concepto Técnico **PARCU-No. 0972 de fecha 01 de noviembre de 2024**, realizado por la autoridad minera.

Informar que, mediante AUTO PARCU No 0686 del 28 de junio de 2022, AUTO PARCU1273 de fecha 22 de diciembre de 2021, AUTO PARCU 0023 del 18 de enero de 2023, AUTO PARCU 0596 del 27 de julio de 2020, le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del **01 de julio de 2024**.

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

AUTO	GB4-154	MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO, MIESCO, S.A.S	6	14/11/2024	PARCU-1016	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No GB4-154, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2020, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0989 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0989 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0989 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0989 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II del año 2024, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0989 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el pago de la visita de campo del semestre I de 2013 requerido mediante Resolución Número PARCU003 del 06 de marzo 2013, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0989 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
------	---------	---	---	------------	------------	---

					<ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, os formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondiente al trimestre III del 2024. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019, toda vez que éste no reposa en el expediente. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2017. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, acto administrativo emitido por la autoridad competente mediante el cual se otorgue la Licencia ambiental del proyecto, previa sustracción del área de la Reserva Forestal del Cocuy o certificación del Estado de trámite expedido por la Autoridad Ambiental Competente, para el Contrato de Concesión GB4-154. <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0989 de fecha 01 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU N° 0041 de 27 de enero de 2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Informar al titular minero que la póliza minero ambiental, allegada mediante No evento 630394 (ANNA MINERIA) de 30 de septiembre de 2024, se encuentra en evaluación dentro de la plataforma del sistema Integrado de Gestión Anna Minería, el resultado de la misma le será notificado mediante acto administrativo.</p> <p>Informar al titular que la evaluación de los Formatos básicos mineros anuales de los años 2021, 2022, 2023 se realizarán mediante el sistema integrado de gestión Anna minería, el resultado de dicha evaluación será notificado mediante acto administrativo.</p> <p>Informar al titular que el documento con evidencias de la implementación de señalización informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título minero GB4-154 y zonas aledañas, como respuesta a lo requerido en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0430 del 23 de mayo de 2024. se verificará próxima visita de fiscalización, si lo implementado cumple con lo requerido.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003783, vigente hasta el 11 de agosto del 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	GLJ-152	REGULO BLANCO GUALTEROS, JAIRO AGUILAR DURAN, ABEL AGUILAR DURAN	9	14/11/2024	PARCU-1017	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No GLJ-152., se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

					<p>La presentación en la plataforma. ANNA MINERÍA, de la póliza de cumplimiento minero ambiental, ya que no fue allegada mediante la plataforma</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, IV de 2023. Junto con sus respectivos soportes de pago e intereses a la fecha efectiva de pago si aplica. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III de 2024. Junto con sus respectivos soportes de pago e intereses a la fecha efectiva de pago si aplica. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2022. 4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II de 2022. 5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2022 6. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2022 <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2009.
--	--	--	--	--	--

					<p>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0996 de fecha 01 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante Auto PARCU N° 0026 de 24 de enero de 2022, AUTO N° AUT-907-3501 de 19 de febrero de 2024, Auto PARCU-00026 del 24 de enero de 2022, AUTO N° AUT-907-3500 del 18 de febrero de 2024, AUTO N° AUT-907-2263 del 24 de septiembre de 2023, AUTO N° AUT-907-4207 del 18 de marzo de 2024, AUTO N° AUT-907-575 del 11 de febrero de 2022, AUTO PARCU N° 0062 del 03 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que la dirección de correo mesadeayudaanna@anm.gov.co es el medio establecido para recibir sus inquietudes y reportes de funcionamiento de AnnA Minería.</p> <p>Informar al titular minero que mediante Visita de Fiscalización al área del contrato de concesión GLJ-152 se evaluará si las acciones implementadas y allegadas como evidencias</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>mediante radicado ANM 20241003397792 del 05 de abril de 2023, cumplen con lo requerido en el informe de visita de fiscalización integral PARCU-0118 de 23 de febrero de 2023, acogido mediante el AUTO PARCU 0256 de 28/04/2023.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 DE NOVIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta